

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA REGULACIÓN DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS**

**Tabla de porcentajes de reembolso por retiros – 2025**

		Plazo de presentación	Rubros	% a reembolsar
<b>Retiro por caso fortuito o fuerza mayor</b>	<b>Tercer y cuarto nivel</b>	Antes del inicio de las actividades académicas	Arancel	100%
		Hasta el primer mes del inicio de las actividades académicas.		90%
		Hasta el segundo mes del inicio de las actividades académicas.		70%
		Hasta el tercer mes del inicio de las actividades académicas.		50%
		En el cuarto mes y hasta el fin de las actividades académicas.		No aplica reembolso

<b>Retiro voluntario</b>	<b>Tercer nivel</b>	Antes del inicio de las actividades académicas	Arancel	100%
		Hasta el primer mes del inicio de las actividades académicas		70%
		Desde el segundo mes del inicio de las actividades académicas		No aplica reembolso
	<b>Cuarto nivel</b>	Antes del inicio de las actividades académicas		100%
		Hasta el 10% de avance de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura curso o su equivalente		70%
		Desde el 11% de avance de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura curso o su equivalente		No aplica reembolso

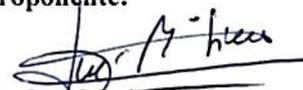
<b>Periodo extraordinario Retiro fortuito y voluntario</b>	<b>Tercer y cuarto nivel</b>	Antes del inicio de las actividades académicas	Arancel	100%
		Hasta el primer mes de iniciadas las actividades académicas		50%
		Desde el segundo mes del inicio de las actividades académicas		No aplica reembolso

**Notas:**

- 1) El porcentaje de avance de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente en los programas de cuarto nivel para el retiro voluntario, será emitido por la dirección del programa correspondiente.
- 2) En los casos de retiro de los programas de cuarto nivel, que fueron pagados en su totalidad, la retención del rubro matrícula y arancel, se aplicará únicamente al período en curso.
- 3) Para componentes cuya duración es anual y para los programas de cuarto nivel que tengan una matrícula anual, la devolución por retiro se aplicará en función de esta tabla de forma proporcional, duplicando los plazos de presentación.
- 4) Para las tecnologías con matrícula trimestral, se aplicarán los porcentajes definidos para los periodos extraordinarios.
- 5) Los saldos a favor podrán ser utilizados por terceras personas previa solicitud o autorización expresa del estudiante.
- 6) En los casos de estudiantes con inconsistencias o errores por situaciones internas de la Universidad por concepto de matrículas, aranceles, cursos o eventos, el Vicerrectorado Administrativo asignará el saldo a favor o devolución del 100% de los rubros, previa emisión de informe por parte de la autoridad responsable de la dependencia a cargo de la inconsistencia o error, proceso que se realizará durante todo el período académico. En el caso de los derechos universitarios, estos solo serán reembolsados cuando exista una inconsistencia o error atribuible a la Universidad y cuenten con el informe correspondiente emitido por la autoridad responsable. En cualquier otra circunstancia, no procederá su devolución.

Loja, 7 de marzo de 2025

**Proponente:**

  
 Dr. José María Sierra  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Aprobado por:**

  
 Dr. Santiago Acosta Aide  
**RECTOR**